



CUT. 34532-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2178 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 26 SET. 2017

VISTO:

El expediente con Registro CUT.34532-2017, seguido por la Empresa Minera MH S.A.C., con RUC N°20454736789, sobre Delimitación de Faja Marginal en la Quebrada Sin Nombre, ubicado en el distrito de Chala, Provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal i) del numeral 1 del artículo 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, contempla los Bienes Asociados al Agua: Bienes Naturales "Las Fajas Marginales a que se refiere esta Ley";

Que, el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, Los Bienes de Dominio Público Hidráulico; constituyen viene de dominio público (...). Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua...;

Que, el artículo 113° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala que, "Las Fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales"; "Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos";

El Artículo 114° del Reglamento acotado precedentemente establece los criterios para la delimitación de la faja marginal; es decir, para el presente caso se debe tener presente los literales b) y c), vale decir, para el espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; el espacio necesario para los uso públicos que se requieran..."; del mismo modo lo contempla el los literales a) y b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA

Que, el artículo 4° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, establece que "El ancho



de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. La aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte”;

Que, para el presente caso se debe tener presente lo previsto por el artículo 8°, 9° y 10° del precitado Reglamento, cuando nos señala las metodologías a seguir, los modelamientos hidráulicos, determinación de los caudales cauces naturales de aguas colindantes, determinación de los caudales y las huella máxima”;



Que, también se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA., que indica los criterios que se debe tener para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales”; así como, el artículo 13° de la norma señalada;



Que, con el expediente del visto, don Martin Eloy Ataucuri Herencia con DNI N°80282526, en representación de la Empresa Minera MH S.A.C., con RUC N°20454736789, solicita la Delimitación de Faja Marginal con Huella Máxima en la Quebrada Sin Nombre, ubicado en el distrito de Chala, Provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, para ello adjunta el “Estudio de Delimitación de Faja Marginal con Huella Máxima, cuya finalidad es de realizar la Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada señalada líneas arriba, comprendidas dentro del área de petitorio de la Planta de Beneficio “El Rubí” y otras instrumentales que obran en folios 02 a 15 de lo actuado; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recurso Hídricos, con actuación de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, que remite lo actuado con Oficio N° 736-2017-ANA-AAA-CHCH-ALA.CHA; la citada Sub Dirección, emite el Informe Técnico N°012-2017-ANA-AAA-CHCH-SDCPRH/JAR; concluyendo que la Empresa Minera MH S.A., ha cumplido con presentar todos los requisitos del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N°332-2016-ANA., por ende debe expedirse la Resolución Directoral correspondiente; debiendo la Empresa recurrente, efectuar la monumentación de los hitos georeferenciados de la faja marginal de la quebrada Sin Nombre del distrito de Chala, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa; siendo de 616.00 m, (margen derecha) con un ancho, conforme se indica en los cuadros N°01 del Ítem II del indicado Informe Técnico, cuyos hitos debidamente georreferenciados, así como el ancho de la faja marginal de cada uno de los hitos, concordante con el mapa (lamina y/o Anexo 01) y los Anexos 02 respectivamente;

Que, evaluado y analizado lo actuado es de verse de la documentación técnica es concordante con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, así como por el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N°332-2016-ANA; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Empresa Minera MH S.A.;

Que, mediante Informe Legal N°2635-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se apruebe la Delimitación de la Faja Marginal con Huella Máxima de la Quebrada indicada líneas arriba;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Delimitación de Faja Marginal, con Modelamiento Hidráulico de la Quebrada Sin Nombre (margen derecha), ubicado en el distrito de Chala y Provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; solicitado por la Empresa Minera MH S.A.C., con RUC N°20454736789; cuyo ancho es según se indica en el cuadro 01 y puntos donde se debe señalar y/o monumentar (colocación de hitos u otras señalizaciones) se encuentra detallados en el cuadro siguiente; por las consideraciones expuesta en la presente.

Cuadro N° 01. Codificación y ubicación de hitos de la faja marginal de la margen derecha de la quebrada Sin Nombre

MARGEN DERECHA				
Progresiva	Código	mEste	mNorte	Ancho Faja Marginal (m)
0+0000	W01	576351.6645	8249893.2647	5.10
0+26.60	W02	576357.7429	8249867.3742	5.10
0+58.10	W03	576374.7827	8249840.9336	5.00
0+159.8	W04	576408.7687	8249745.0363	5.10
0+230.7	W05	576404.5408	8249674.2968	5.00
0+299.8	W06	576384.5265	8249608.1286	5.20
0+331.0	W07	576392.9924	8249578.1451	5.00
0+371.2	W08	576412.7443	8249543.1732	5.00
0+420.0	W09	576425.1688	8249495.9309	5.20
0+452.2	W10	576416.5019	8249464.8911	5.20
0+493.2	W11	576388.0418	8249435.3921	5.10
0+522.2	W12	576375.9622	8249408.9908	5.00
0+579.9	W13	576363.8695	8249352.6109	5.00
0+616.0	W14	576364.5457	8249316.4896	5.00



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Minera MH S.A.C., poniendo de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Caraveli, Municipalidad Distrital de Chala, Oficina de los Registros Públicos de Arequipa, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI y a la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

